000150

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Vicepresidencia de Investigación
N° 008-2022-VPI/UNISCJSA

La Merced, 15 de agosto de 2022

VISTO:

El INFORME N° 052-A-2022-DII/UNISCJSA, CARTA N°018-A-2022-LMHR/UNISCJSA, OFICIO N° 0712-2022-DGA/UNISCJSA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

U.N.I.S.C. Vicepresidencia de Investigación "JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, indica que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, sostiene como uno de los fines de la universidad: *(...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica* y humanística la creación intelectual y artística. (...)";

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, establece que: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas*";

Que, el artículo 50 de la Ley Universitaria, Ley N°30220, del órgano universitario de investigación refiere al Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, como "*el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación y está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado*";

00014

Que, en el literal a) del numeral 6.1.6 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MIENDU, refiere como función del Vicepresidente de Investigación dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad en concordancia con el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNISCJSA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-CO/UNISCJSA.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2022-CO/UNISCJSA, se aprueba el Reglamento General de Investigación 2022 de la UNISCJSA, que enmarca procedimientos para la presentación, aprobación, registro, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades de investigación de la UNISCJSA, *"Las ampliaciones que surjan durante el proceso, serán aprobadas previa evaluación de una comisión designada por la Vicepresidencia de Investigación."*

Que, con CARTA N° 018-A-2022-LMHR/UNISCJSA, de fecha 10 de agosto del 2022, la Dra. Lupe Marilu Huanca Rojas, solicita ampliación para la culminación de un Proyecto a su cargo;

Que, con INFORME N° 052-A-2022-DII/UNISCJSA, de fecha 12 de agosto del 2022, la Dirección del Instituto de Investigación, menciona nombrar un comité para la evaluación de los distintos proyectos que soliciten ampliación;

De conformidad con lo anteriormente descrito y en concordancia con las normativas internas y lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2017-MINEDU, Reglamento General de Investigación, el Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes, que confieren competencias a la Vicepresidencia de Investigación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** la Comisión Especial Evaluadora para los proyectos que soliciten ampliación, según el siguiente detalle:

CARGO	COMISIÓN ESPECIAL EVALUADORA	Condición
Director Del Instituto De Investigación	Mg.Sc. Eduardo Josué Oyague Passuni	Presidente Evaluador
Director del Innovación y Transferencia Tecnológica	Mg. Daniel Martin Álvarez Tolentino	Evaluador
Director de Incubadora de Empresas	Dr. Alex Rubén Huamán De La Cruz	Evaluador

ARTÍCULO SEGUNDO. – **COMUNICAR** a la Dirección del Instituto de Investigación la conformación de la Comisión Especial Evaluadora.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a los involucrados para su conocimiento y fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Ide G. Chupaico Payano
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN